

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL OPLE”, REPRESENTADO POR LOS LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA Y EL MAESTRO HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL IEDF”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral, en adelante “**EL INE**”, y de los organismos públicos locales, en adelante “**LOS OPLES**”.
- II. El 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de “**LOS OPLES**” de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.
- III. El 09 de noviembre de 2015, en sesión de instalación del Consejo General de “**EL OPLE**”, se dio inicio formal del proceso electoral ordinario local 2015-2016, por el que se elegirán a Diputados y Gobernador del Estado de Veracruz.
- IV. El 10 de noviembre de 2015, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz aprobó el acuerdo identificado como OPLE-VER/CG/24/2015, por el que se aprueba la creación e integración de las comisiones temporales de medios de comunicación y monitoreo a los medios

informativos; del Programa de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas; y de debates.

- V. El 4 de diciembre de 2015, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz aprobó el acuerdo identificado como OPLE-VER/CG/45/2015, por el que se aprueba la creación e integración del comité técnico asesor para el conteo rápido (COTECORA) a efectuarse el día de la jornada electoral para el proceso electoral ordinario 2015-2016, para el estado de Veracruz.
  
- VI. El 23 de diciembre del 2015, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz aprobó el acuerdo identificado como OPLE-VER/CG/60/2015, por el que se aprueban los Lineamientos para la Instrumentación y Operación del Conteo Rápido para los procesos electorales del estado de Veracruz

## DECLARACIONES

- I. **DE “EL OPLE”, que:**
  - a. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66 apartado A, incisos a), b) y c); así como 99 y 100 párrafo primero, fracción XXI del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que “EL OPLE”, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la ley general de instituciones y procedimientos electorales.”, para lo cual será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad .
  - b. El Licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz lo que acredita con el nombramiento de fecha dos de septiembre de dos mil quince, otorgado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, y conforme a los artículos 108, fracción XL y 111, fracción X, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le concede poder

firmar convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General.

- c. El Licenciado Héctor Alfredo Roa Morales tiene el carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Consejo General del Organismo Electoral citado, el diez de marzo de dos mil dieciséis; por lo que tiene las atribuciones necesarias para celebrar el presente, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 115 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d. En términos de lo dispuesto por el artículo 100, fracción XXI del Código que se invoca en la declaración anterior, este organismo tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.
- e. Mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es "Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz", así como la previsión de que cuando en el Código o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.
- f. Señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez 69, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

## II. DE "EL IEDF", que:

- a. Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "**CÓDIGO**" así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
- b. El artículo 58, fracción II del "**CÓDIGO**", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica,

con entidades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.

- c. El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al C. Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral en el Distrito Federal; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección de “**EL IEDF**”, rindió la protesta de ley.
- d. Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- e. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

### III. DE “LAS PARTES”, que:

- a. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- b. Es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que, en el marco del proceso electoral 2015-2016 que se está desarrollando en el Estado de Veracruz, “EL IEDF” otorgue asesoría técnica para que “EL OPLE” implemente y utilice los sistemas informáticos, en adelante “LOS SISTEMAS”, denominados:

- A. Conteos Rápidos;
- B. Recepción de paquetes; y
- C. Cómputo Distrital

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan a continuación:

**1. De “EL OPLE”:**

- A. Instalar, bajo su responsabilidad, **“LOS SISTEMAS”** para lo cual se compromete a implementar la infraestructura tecnológica necesaria para tal efecto, tanto a nivel central como distrital;
- B. Realizar, bajo su responsabilidad, la configuración de **“LOS SISTEMAS”**, así como la carga de los datos correspondientes a cada uno de ellos;
- C. Contar con el personal técnico capacitado necesario para cumplir con los compromisos derivados del presente instrumento.

**2. De “EL IEDF”:**

- A. Otorgar el uso gratuito de **“LOS SISTEMAS”** a **“EL OPLE”**, única y exclusivamente para el proceso electoral 2015-2016 que se está desarrollando en el Estado de Veracruz;
- B. Brindar asesoría para las configuraciones y adecuaciones indispensables a **“LOS SISTEMAS”**, con el objeto de que **“EL OPLE”** pueda hacer uso de los mismos.

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio no representa ningún compromiso financiero entre ellas, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestaria alguna.

**TERCERA. FECHA Y TÉRMINOS.** La vigencia del presente convenio será del 22 de abril al treinta de junio de dos mil dieciséis.

**CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“EL OPLE”** reconoce expresamente a **“EL IEDF”** como el titular de los derechos de propiedad intelectual de **“LOS SISTEMAS”** objeto del presente instrumento.

Asimismo, **"EL OPLE"** reconoce que **"EL IEDF"** cuenta con los derechos morales y patrimoniales respecto de **"LOS SISTEMAS"**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

En consecuencia, **"EL OPLE"** asumirá a su costa y frente a terceros, la responsabilidad que le corresponda por la violación de los referidos derechos de autor.

**"EL OPLE"** no podrá utilizar el logotipo o emblema de **"EL IEDF"** en ningún tipo de publicación, programa o documento en general, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o indirecto. **"EL OPLE"** se obliga a deslindar a **"EL IEDF"** de cualquier responsabilidad que por los referidos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo **"EL OPLE"** sacar en paz y a salvo y a su costa, a **"EL IEDF"**, respecto de dichas reclamaciones.

**SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, firmadas desde luego por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con cinco días hábiles de anticipación y, en tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que aquellas actividades derivadas del presente acuerdo de voluntades que se hayan iniciado antes de la fecha que se pretenda concluir el presente instrumento, deberán desarrollarse y concluirse satisfactoriamente.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las **“PARTES”** establecen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades que en el mismo se refieren, son designadas como personas responsables operativas las que se precisan a continuación:

Por **“EL IEDF”**:

Lic. Óscar Alejandro Rodríguez Paz  
Titular de la Unidad Técnica de Servicios  
Informáticos;

Lic. Delia Guadalupe del Toro López  
Directora Ejecutiva de Organización y  
Geoestadística Electoral.

Por **“EL OPLE”**:

Ing. Pedro Alejandro Morales González  
Titular de la Unidad Técnica de Servicios  
Informáticos;

Lic. Gregorio Arellano Rocha  
Director Ejecutivo de Organización  
Electoral.

Las funciones de las personas responsables operativas serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento, y
- b) Coordinar la ejecución de las acciones que acuerden **“LAS PARTES”** tendientes al cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.



Los acuerdos tomados por las personas Responsables Operativas en los términos de este instrumento, deberán ser validados por sus representantes legales. Para tal efecto, las personas responsables operativas celebrarán reuniones de trabajo, estableciendo mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender para cumplir con su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. Dichas comunicaciones también podrán efectuarse vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, “LAS PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico formando parte integral del mismo. Sin embargo, de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 22 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.





ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**POR “EL OPLE”**

**POR “EL IEDF”**

**LIC. ALEJANDRO BONILLA  
BONILLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL**

**LIC. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRO. HÉCTOR ALFREDO ROA  
MORALES  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS  
SECRETARIO EJECUTIVO**